FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC EDUCACION
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "CEMIL"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [x] **TOTAL** []

No. 08
Bogotá D.C. septiembre de 2022

1. CONTRATISTA	Nombre completo PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS Identificación 7.684.139 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Calle 126 No. 7-64 Bogotá D.C. Teléfono de contacto 3204180741 E-mail de contacto pevilla3012@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo MY. VÍCTOR ALFONSO SUAREZ GAITÁN Cargo OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL Resolución No. 180 del 20 de enero de 2022
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No. 180- 2022 de conformidad con el CDP No. CDP No. 7722 del 26 de enero de 2022
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. de póliza 49-44-101027324. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 26 ENERO DE 2022 Aprobado por CR. MILTON ARMANDO FLÓREZ MUÑOZ ordenador del gasto CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	**CDP No: 7722** **CRP** No. 28722 **Fecha expedición**: 21 enero de 2022 02 FEBRERO 2022 **Unidad/Sub-unidad ejecutora**: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Dependencia**: 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Posición catálogo de gasto**: A-02- 02-02-009-002 Servicios de educación. **Fuente**: Nación. **Recurso:** 10 Valor: $ 48.400.000

6.	**FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	02 FEBRERO DE 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
7.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	ONCE (11) MESES Hasta el 15 de diciembre de 2022
8.	**OBJETO CONTRACTUAL**	ASESOR ACADÉMICO MILITAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN
9.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1.Asesorar la planeación académica para el desarrollo de los cursos de capacitación y ascenso programados en la directiva de cursos. 2. Construcción de cronograma para la revisión de los PEC, syllabus, mallas curriculares y horarios de instrucción de los cursos que realizan las diferentes escuelas del CEMIL 3. Verificar los bancos de preguntas de las diferentes áreas de desarrollo de los saberes 4. Emitir recomendaciones mediante boletines, circulares, directivas, planes, capacitaciones entre otras con el fin de optimizar el proceso de aprendizaje del personal programado en la directiva de cursos. 5 Asesora, verifica e informa las recomendaciones que dé a lugar las modificaciones necesarias para el manual de procedimientos académicos conforme a las observaciones y derechos de petición recibidos en el centro de educación militar por vacíos normativos en los reglamentos de la institución. 6. revisión y asesoría de los métodos pedagógicos en la educación militar del CEMIL y las unidades orgánicas. 7. Revisión, actualización y verificación de la doctrina militar en los niveles determinados por la CEDOC. 8. Participar en el comité de calidad de la educación de la dirección del CEMIL. 9. Presentar acciones de mejoramiento continuo para alcanzar la alta calidad educativa de la institución. 10. Hacer seguimiento del cumplimiento de la normatividad que enmarca el sistema educativo definido por el ministerio de defensa y el ministerio de educación nacional. 11. Evaluar los objetivos estratégicos de mejora, verificando su alineación con las directivas CEDE7 y las circulares de CEDOC. 12. Tomar decisiones de acuerdo a la política de calidad. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

	2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de

	horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido

<table>
<tr><td></td><td>para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>SEPTIEMBRE-2022</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACION No.1. Asesorar la planeación académica para el desarrollo de los cursos de capacitación y ascenso programados en la directiva de cursos.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO OFICIOS - DOCUMENTO</th><th>No RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Estatuto interno</td><td>N/A</td><td>Se trabajó en el proyecto de estructuración y reforma del estatuto interno del CEMIL para ser aprobado por el consejo académico del CEMIL</td></tr>
<tr><td>02</td><td>Acta de consejo académico 0012 y 0013 del CEMIL de fecha 22 de julio de 2022 y 03 de agosto</td><td>00553401</td><td>Participación en el consejo académico ordinario y extraordinario para tratar aspectos referentes a modificaciones y ajustes de la oferta académica 2022 y demás aspectos de educación militar</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÈRCITO NACIONAL

CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

Acuerdo No () de 2022

EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR ''

EL CONSEJO ACADÈMICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. Y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "que organiza el Servicio Público de la Educación Superior", consagra la autonomía universitaria para las Instituciones de Educación Superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) ibídem, "Darse y modificar sus estatutos".

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoció a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, como Instituciones de Educación Superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que el Centro de Educación Militar es una Institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen Especial con Código SNIES 2905 de conformidad al Artículo 137 de la Ley 30 de 1992 en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

ACTA No 09553401

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 22 de julio de 2022

INTERVIENEN:

CR. CHRISTIAN ALEXANDER LEGUIZAMON ZÁRATE
Director del Centro de Educación Militar
CR. CARLOS EDUARDO LUGUE OCHOA
Director Escuela de Infantería
CR. MAURICIO ALEJANDRO LUCERO VALLEJO
Director Escuela de Armas Combinadas
CR. ALEXANDER PULGARÍN RENDÓN
Subdirector Centro de Educación Militar
TC. FRANK YAMIR BONILLA RESTREPO
Director Escuela de Caballería
TC. PEDRO DANILO MURILLO GÓMEZ
Director Escuela de Artillería
TC. OSCAR JAVIER HERRERA SIERRA
Director Escuela de Ingenieros
TC. DIEGO LÓPEZ BARRERA
Director Escuela de Comunicaciones
TC. JESÚS ARMANDO DEL RÍO AGUIRRE
Director Escuela de Logística
TC. FABIAN HERNANDO NIÑO RAMÍREZ
Director Escuela de Inteligencia
TC. OSCAR IVÁN BENAVIDES SÁENZ
Director Escuela de Aviación
TC. HARRYNTON JOSÉ SMITH MELO
Director Escuela de Policía Militar
TC. RONALD RODRÍGUEZ GARCÍA
Director Escuela de Unidades Montadas
TC. JESUS FERNEY DÍAZ BURGOS
Director Escuela Misiones Internacionales y Asuntos Civiles
TC. HUBER FERNEY MARTÍNEZ ORDUZ
Director Escuela DDHH, DIH y asuntos Jurídicos
MY. JHONATTAN CASTILLO ALMANZA
Inspector de Estudios y Oficial de Edu. Superior CEMIL (E.)
MY. SERGIO ALEXANDER REYES GARZÓN
Vicerrector de Investigación y evaluación y estadística CEMIL
MY. DIEGO ANDRES RODRIGUEZ ROMERO
Oficial de Educación Militar CEMIL
MY. JAIRO ANÍBAL BLANCO ALARCÓN
Oficial de Educación Continuada CEMIL
CT. JULIÁN HUMBERTO VILLA MONROY
Representante Egresados CEMIL
ST. HAMILTON CANO CARDONA
Representante Alumnos CEMIL
CR (RA) VILLAQUIRAN RAMOS PEDRO
Asesor académico Edu. Militar CEMIL
ABG. MÓNICA DEL PILAR VELA ESPAÑA
Asesora Jurídica CEMIL
MSc. MIGUEL ÁNGEL ARENAS VESGA
Director Docencia Universitaria IUCEMIL

OBLIGACIÓN No. 2. Construcción de cronograma para la revisión de los PEC, syllabus, mallas curriculares y horarios de instrucción de los cursos que realizan las diferentes escuelas del CEMIL

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Revista mallas curriculares de la Escuela de Policía Militar	N/A	Se efectúa la revisión a las mallas curriculares, PEC y Syllabus de acuerdo a los ajustes relacionados con la nueva doctrina de aplicabilidad para los cursos procedimientos de policía militar.
02	Elaboración programa y realización de la clausura para el III curso de inspector militar	N/A	El día 13 de agosto, se lleva a cabo la clausura del III curso de inspector militar con la asistencia del Comandante del Comando de educación Y doctrina y Director del CEMIL.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRO DE EDUCACION MILITAR
ESCUELA DE POLICIA MILITAR

PROCEDIMIENTOS DE P. M. EXTRAORDINARIO		MALLA CURRICULAR 2022				
ÁREA DE FORMACIÓN	MODULO	SABER	HTA	HTI	TOTAL HORAS	TOTAL CRD
ÁREA BASICA	FÍSICO	Cultura Física	4	0	4	
		TOTAL AREA	4	0	4	0
ÁREA DE FORMACION PROFESIONAL GENERAL	TÉCNICO	Armamento y Tiro	16	0	16	1
		TOTAL AREA	16	0	16	1
ÁREA DE FORMACION PROFESIONAL GENERAL ESPECIFICA	TÉCNICO	Generalidades de Policía Militar, disciplina, ley y orden	16	4	20	1
		Formación Básica Armas Menos Letales	16	0	16	1
		Técnicas y procedimientos de Cárceles Y Penitenciarias de Alta y Mediana Seguridad (PAMS)	18	4	22	1
	TÁCTICO	Escolta de Policía Militar	16	0	16	1
		Fundamentos de Maniobras en Áreas Urbanas	16	0	16	1
		Puesto de Control	16	4	20	1
		Técnicas del PLT PMP	32	0	32	1
		TOTAL AREA	130	12	142	7
ÁREA SOCIOHUMANISTICA	SOCIOHUMANISTICA	DIH-DH	18	4	22	1
		Procedimientos Jurídicos	24	4	28	1
		Uso de la Fuerza	18	4	22	1
		TOTAL AREA	60	12	72	3
TOTAL			210	24	234	11
TOTAL HORAS		234				
SEMANAS		5				

MY. CHAMORRO CHECA GUSTAVO HERNEY
INSPECTOR ESTUDIOS ESPOM

PROGRAMA- PARA LA CEREMONIA DE CLAUSURA DEL III CURSO DE INSPECTOR MILITAR 2022 REALIZADO EN EL CENTRO DE EDUCACION MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL.

1. PARTE (PAUSA) AL SENOR GENERAL INSPECTOR GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL.
2. HIMNO** (PAUSA) NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

 CORO ** *(PRIMERA ESTROFA)*

3. HOMENAJE ** (PAUSA) A LOS HÉROES CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER.

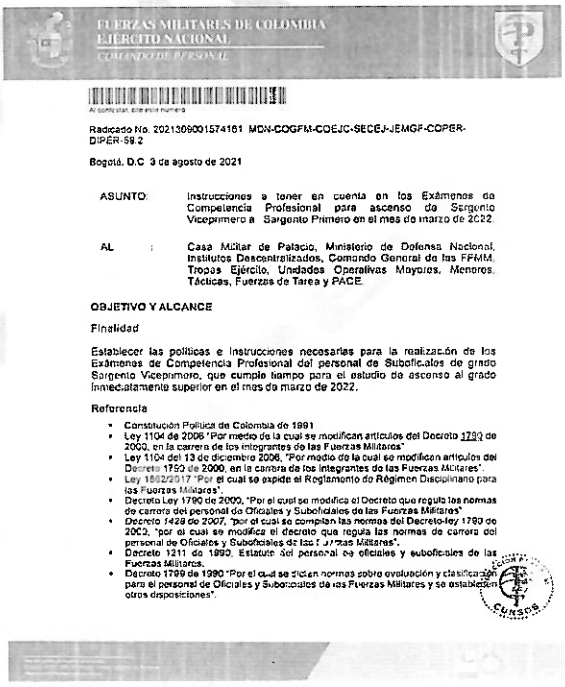
PARA TODOS LOS HEROES CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER PAZ EN SUS TUMBAS.

** *(TOQUE DE CORNETA Y MINUTO DE SILENCIO)*

** *(ESPERAR QUE TOMEN ASIENTO)*

OBLIGACIÓN No. 3. Verificar los bancos de preguntas de las diferentes áreas de desarrollo de los saberes

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Verificación bancos de preguntas finales para los exámenes de competencia segundo semestre 2022 para los cabos primeros y SV	N/A	Se lleva a cabo la revisión del banco de preguntas para la aplicación de los exámenes de competencia para los CP Y SV. acorde a las circulares emitidas por el COPER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20213090015741 61 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-59.2

Bogotá, D.C 3 de agosto de 2021

ASUNTO: Instrucciones a tener en cuenta en los Exámenes de Competencia Profesional para ascenso de Sargento Viceprimero a Sargento Primero en el mes de marzo de 2022.

AL : Casa Militar de Palacio, Ministerio de Defensa Nacional, Institutos Descentralizados, Comando General de las FFMM, Tropas Ejército, Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas, Fuerzas de Tarea y PACE.

OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Establecer las políticas e instrucciones necesarias para la realización de los Exámenes de Competencia Profesional del personal de Suboficiales de grado Sargento Viceprimero, que cumple tiempo para el estudio de ascenso al grado inmediatamente superior en el mes de marzo de 2022.

Referencia

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1104 de 2006 "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares"
- Ley 1104 del 13 de diciembre 2006, "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares".
- Ley 1862/2017 "Por el cual se expide el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares".
- Decreto Ley 1790 de 2000, "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares"
- Decreto 1428 de 2007, "por el cual se compilan las normas del Decreto-ley 1790 de 2000, "por el cual se modifica el decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares".
- Decreto 1211 de 1990, Estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.
- Decreto 1799 de 1990 "Por el cual se dictan normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones".

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($48.400.0000) Valor autorizado a pagar en el presente mes CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4'400.000)
13. CUMPLIMIENTO PAGO	

<table>
<tr><td>SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE AGOSTO 2022

<table><tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PROTECCIÓN</td><td>$281.600</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>$220.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$9.200</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual.</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma

PARCIAL ☒ TOTAL ☐

Así mismo se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede seguir con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a pagar para el mes de septiembre CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000) se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con</td></tr>
</table>

	la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de septiembre de 2022

MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL
CC. No. 1020733225.